

## **5. PREGUNTAS.**

### **5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.**

[11L/5300-1559] [11L/5300-1560] [11L/5300-1561] [11L/5300-1562] [11L/5300-1563] [11L/5300-1699] [11L/5300-1784]  
[11L/5300-1789] [11L/5300-1790] [11L/5300-1791] [11L/5300-1793] [11L/5300-1796] [11L/5300-1797] [11L/5300-1798]  
[11L/5300-1803] [11L/5300-1804] [11L/5300-1808] [11L/5300-1809]

### **Contestaciones.**

#### **PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, a 20 de octubre de 2025

LA PRESIDENTA DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta

### **[11L/5300-1784]**

RAZONES QUE EXPLICAN QUE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 2024.0404.140A.781 DE LOS PROGRAMAS 140A, MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), NO HAYA SIDO EJECUTADA, PRESENTADA POR D. CRISTÓBAL PALACIO RUIZ, DIPUTADO NO ADSCRITO.

"La motivación principal de la falta de ejecución es la falta de correlación entre la realidad de Cantabria y los criterios establecidos por el Gobierno de España en los programas UNICO en general y en el UNICO EDIFICIOS particularmente.

El Real Decreto 990/2021 mediante el que se puso en marcha el Programa UNICO-EDIFICIOS englobado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tenía el objetivo de mejorar las infraestructuras de Telecomunicaciones de edificios y urbanizaciones.

Así las cosas, el Programa UNICO EDIFICIOS se concibe para fomentar instalaciones diseñadas y realizadas por profesionales que estén preparadas para un uso completo de los servicios y futuras ampliaciones. Los beneficiarios eran comunidades de propietarios de un edificio o conjunto de edificaciones, sujetos al régimen de propiedad horizontal, de edificios e inmuebles concluidos antes del año 2000.

En la práctica se trataba de "poner en bonito" las infraestructuras de telecomunicación en edificios antiguos, con la complejidad de implicar a Comunidades de Propietarios, Administradores de fincas, Ingenieros redactores de Proyectos e instaladores, para que los ciudadanos tuvieran un acceso a las infraestructuras de telecomunicaciones que en la mayoría de los casos ya recibían (aunque los cables estuvieran en las fachadas o con múltiples antenas) y debido a que las Comunidades de Propietarios no lo han percibido como una mejora ya que los servicios ya se recibían con anterioridad, no se han visto incentivadas a realizar inversiones.

El porcentaje subvencionable de la Orden IND/27/2022, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es del 70 %, con lo cual los vecinos debían hacerse cargo del restante 30 % y del 21 % de IVA en su caso.

En la siguiente convocatoria, realizada al amparo de la Orden FOM/13/2024, de 31 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, en el año 2024, programa UNICO-EDIFICIOS, se subió la intensidad de la ayuda al 100 % -con fondos de la Comunidad Autónoma" e incluso se amplió a otro tipo de edificios públicos, sin lograr interés por los posibles beneficiarios.

En concreto, nuestra comunidad autónoma, debido a su orografía, cuenta con muchos edificios unifamiliares que, tal y como se definían los potenciales beneficiarios, no podían acogerse a las ayudas. Se trata de edificios localizados en zonas donde sí hay un verdadero problema de accesibilidad a los servicios de telecomunicaciones. La demanda de subvenciones en los términos del Real Decreto no ha suscitado el interés de las comunidades de propietarios/conjunto de edificios, siendo esta circunstancia la generalidad en el resto de las Comunidades Autónomas.

Desde la Comunidad Autónoma de Cantabria se presentaron alegaciones al borrador del Real Decreto, y se reiteró la necesidad de adecuar el programa a la realidad de Cantabria, en cada reunión de trabajo, cada informe de gestión y seguimiento.

Considerando la experiencia acumulada en asuntos de neutralidad tecnológica con la Comisión Europea, desde esta Dirección General se aprobó la orden IND/26/2022, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios unifamiliares.

El informe de necesidad de la citada orden indicaba lo siguiente: "La realidad es que, en el caso particular de Cantabria, el hecho de restringir las subvenciones a Comunidades de Propietarios conlleva una clara desventaja para la tecnología satelital, situada, mayoritariamente en áreas rurales diseminadas e incluso en riesgo de despoblamiento. Esta circunstancia se ha puesto de manifiesto en las reuniones realizadas con el Ministerio de asuntos económicos. A este respecto la postura del Ministerio es similar a la existente en el año 2008 germen de la investigación europea, entendiéndose que el Gobierno de Cantabria debe cumplir estrictamente el principio de neutralidad tecnológica según establece la legislación vigente y el Plan TDCAn. Preocupa especialmente, a este respecto, la exclusiva emisión de contenidos en alta definición a partir de 2023 que vuelve a poner en riesgo de exclusión digital a aquellos cántabros que cuentan con adaptadores no aptos para la alta definición, considerando que durante el proceso de migración de analógico a digital ni siquiera existían los adaptadores de alta definición."

Indicaba, asimismo, que las actuaciones subvencionadas en esa orden podrían ser financiadas con recursos provenientes de la Unión Europea, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que forma parte del Fondo de Recuperación "Next Generation EU".

Pues bien, incluso en julio de 2022 el Ministerio envió requerimiento previo sobre la base del artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -en relación con la aprobación de la citada orden IND/26/2022, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios unifamiliares, con el objeto de que desde el Gobierno de Cantabria se anulara o modificara la citada orden de convocatoria, significándole que, de no proceder en el sentido expuesto, se interpondría el oportuno recurso contencioso-administrativo, ya que a entender del Ministerio no se ajustaba- ni por la naturaleza de las actuaciones subvencionables (recepción de televisión digital terrestre (TDT)) ni por los destinatarios últimos (T-Hogar), a lo previsto en el Real Decreto 990/2021 para la ejecución de la inversión C15.I4 del PRTR.

La ejecución del programa unifamiliares se ha realizado con fondos propios de Cantabria a través de la partida 04.04.453C.781 con un importe ejecutado de 332.321,36 € y 726 vecinos beneficiarios.

Esa ha sido, desde el inicio del programa UNICO EDIFICIOS, la razón por la que Cantabria, ha trasladado al Ministerio repetidamente la opción de ampliar los beneficiarios con el ánimo de adaptar las bases y poder aprovechar los fondos. Se ha insistido en la posibilidad de incluir dentro de este Programa las subvenciones destinadas a la ejecución de actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios unifamiliares destinadas a la captación de la televisión digital, inclusión que finalmente no ha tenido lugar y, por tanto, justifica la ejecución baldía del programa."